

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 199/2019

DE : SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL A-004-2016

FECHA : 11 de junio de 2019

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ ROL A-004-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, esta Superintendencia (SMA) procedió a formular cargos en contra de SOCOVESA SUR S.A., Rut N°96.791.150-K, representada legalmente por don Fernando Romero Medina, cédula nacional de identidad N°12.697.064-1, titular del proyecto denominado "Condominio Torobayo", ubicado en Los Silos N°87, a un costado de la Ruta T-350, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), por incumplimiento a los artículos 8° y 10° letra h) de la Ley 19.300, en relación a lo prescrito en el artículo 3°, letra h.1.1., del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a la ejecución de un Proyecto Inmobiliario, en un área de extensión urbana, contemplando un sistema propio de producción y distribución de agua potable y un sistema de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, en una zona declarada saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y MP2,5, como concentración diaria, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental Favorable que lo autorice.

Que, de este modo, con fecha 16 de diciembre de 2016, dentro de plazo, el titular de la unidad fiscalizable, ingresó a esta SMA, un Programa de Cumplimiento (PdC), así como documentación anexa, que dan cuenta de acciones ya ejecutadas comprometidas en el respectivo PdC. Enseguida, luego de una ronda de observaciones realizadas por parte de la SMA, el titular, con fecha 08 de febrero de 2017, presentó un Programa de Cumplimiento Refundido, por lo que finalmente por Resolución Exenta N° 4/Rol A-004-2016, de 10 de marzo de 2017, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por el titular, realizando correcciones de oficio, según se da cuenta en el acto administrativo de marras, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador y requiriendo a ésta, el envío de una versión refundida corregida del PdC que incorporara las referidas correcciones, la que fue presentada por la empresa, con fecha 20 de marzo de 2017.

Que, en virtud de lo anterior, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del Programa de Cumplimiento Refundido Corregido, a través del Memorándum D.S.C. N° 188/2016, de fecha 06 de abril de 2016, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Que, en consecuencia, con fecha 02 de abril de 2019, mediante el comprobante de derivación electrónica ID 7971, la División de Fiscalización, remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental, Programa de Cumplimiento, Condominio Torobayo” (en adelante, “el informe de fiscalización”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2018-1110-XIV-PC, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de la información remitida por el titular para verificar la ejecución del PdC.

Que, la fiscalización al PdC implicó la revisión de los antecedentes asociados a las tres (3) acciones contempladas en él, más una acción alternativa (en caso que corresponda), con el objeto de comprobar el cumplimiento del PdC.

Que, al respecto, el informe de fiscalización, en el acápite referido a las conclusiones¹, señala que: “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2 y 3 (cabe señalar que la acción 4 correspondía a una acción alternativa de la 3, situación que no se activó), asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°4/Rol A-004-2016 de esta Superintendencia.

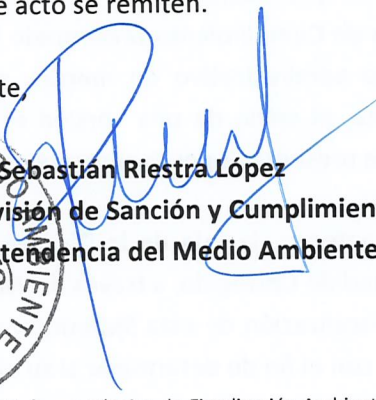
Del total de acciones verificadas, **se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme**” (el énfasis es nuestro).


Que, en conclusión, resulta imperativo señalar, que se ha acreditado, por parte del titular, el cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental conculcada, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Por tanto, corresponde decretar la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento del ramo.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol A-004-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol A-004-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2018-1110-XIV-PC, y la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



¹ Vid. Acápite N° 6, referido a las conclusiones, página N° 13, del Informe Técnico de Fiscalización Ambiental, Programa de Cumplimiento, Condominio Torobayo, DFZ-2018-1110-XIV-PC.